

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-002-E-2024-0014
13-01-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo Art. 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: *“9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 señala entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley”*;
- Que,** el artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé en su último inciso que *“(...) Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”*;
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 7 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”*;

- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 8 señala: *“El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria”;*
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2023-0181, de 20 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: *“Art. 1.- Conformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la designación de las y los miembros principales y suplentes que formarán parte de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) designando a los siguientes funcionarios del CPCCS: Lizbeth Fernanda Galarza Guaicha, José Efraín Molina Reyes, Mónica Gabriela Jaramillo Jaramilo, Zaidy Fernanda Mora Torres, Diana Karolina Jiménez Acurio, Kevin Josué Jácome Soria, Emilefran Verónica Pazmiño Boderó; y, Alex Francisco Villa Samaniego.”;*
- Que,** el Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2024-0028-M, de 11 de enero de 2024, suscrito por la Mgs. Gabriela Marilyn Verdesoto Moreira, Coordinadora General Administrativa Financiera, señala: *“(…) En virtud del (sic) las conclusiones del informe técnico Nro. SNTH-0018-2024 en el cual se determina el incumplimiento del perfil del cargo Asistente de Transparencia y Participación, adjunto sírvase encontrar a la presente, la Acción de Personal Nro. CPCCS-SNTH-2023-004, siendo su último día de labores el 11 de enero de 2024 (…)”;*
- Que,** con Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0028-M, de 12 de enero de 2024, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitó: *“(…) en virtud de la cesación de funciones realizada al exfuncionario José Efraín Molina Reyes, por incumplimiento de perfil según lo determinado en el informe técnico Nro. SNTH-0018-2024 de la Subcoordinación Nacional de Talento Humano, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2024-0028-M de 11 de enero de 2024, solicito se remita un informe de talento humano para reemplazar esta ausencia en (….) el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la designación de las y los miembros principales y suplentes que formarán parte de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) (…)”;*
- Que,** el 12 de enero de 2024 a través del Memorando No. CPCCS-CGAF-2024-0033-M, la Mgs. Gabriela Marilyn Verdesoto Moreira, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió el Informe Técnico Nro. SNTH-0021-2024, de 12 de enero de 2024, suscrito por la Abg. Sharian Natasha Moreno Guerrero, Subcoordinadora Nacional de Talento Humano;

Que, el Informe Técnico Nro. SNTH-0021-2024, de 12 de enero de 2024, suscrito por la Abg. Sharian Natasha Moreno Guerrero, Subcoordinadora Nacional de Talento Humano, expresa: “(...) *La Subcoordinación Nacional de Talento Humano del Consejo de Participación Ciudadana, en virtud del requerimiento realizado por la Presidenta del CPCCS, realiza el análisis respecto del siguiente perfil: 2.1. María Gabriela Braganza Lara Educación: Tecnóloga Superior en Gestión del Talento Humano por el Instituto Superior Tecnológico Cordillera. Al momento se encuentra cursando una tecnología superior en Gestión Empresarial por el mismo centro de estudios Experiencia profesional: Fue digitadora en el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos durante seis meses y ha sido asistente administrativa en el CPCCS durante más de diez años. Actualmente, es funcionaria del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como Asistente Administrativa. (...)*”;

Que, en la sesión Extraordinaria Nro. 002, de 13 de enero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció como sexto punto del orden del día la: “*Designación de una funcionaria o un funcionario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que integre el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la designación de las y los miembros principales y suplentes que formarán parte de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), conformada con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2023-0181, de 20 de diciembre de 2023; en razón de la cesación de funciones del señor José Efraín Molina Reyes, realizada a través del Memorando No. CPCCS-CGAF-2024-0028-M, de 11 de enero de 2024; y, resolución.*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustituir el nombre del funcionario José Efraín Molina Reyes en el Artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2023-0181, de 20 de diciembre de 2023, debido a la cesación de sus funciones realizada a través del Memorando No. CPCCS-CGAF-2024-0028-M, de 11 de enero de 2024, por el siguiente nombre de una funcionaria del CPCCS: “María Gabriela Braganza Lara”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la codificación de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2023-0181, de 20 de diciembre de 2023.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución al Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la designación de las y los miembros principales y

suplentes que formarán parte de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) para que procedan en el ámbito de sus competencias.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera y Subcoordinación Nacional de Control Social para que procedan con su ejecución en el ámbito de sus competencias..

CUARTA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el trece de enero de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 002, realizada el trece de enero de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

José Raúl Vallejo Espinoza

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL